

RESERVA AL DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.

SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E . -

El que suscribe **Senador del Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 149, numeral 2, fracción IV y 200 del Reglamento del Senado de la Republica, someto a la consideración de este Pleno la presente **propuesta de adición del artículo 139 de la ley de la industria eléctrica** al DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA., al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

DICE	DEBE DECIR
Artículo 139.- La CRE aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico. La CRE publicará las memorias de cálculo usadas para	Artículo 139. ...

*Recibido
17:34*



RESERVA AL DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.

determinar dichas tarifas y precios.

El Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales a que se refiere el párrafo anterior para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la CRE.

Sin Correlativo

...

Para Usuarios del Suministro Básico de energía eléctrica, con el carácter de usuario final, del estado de Guerrero se aplicará la tarifa 1F hasta por un consumo mensual promedio de 2,500 kwh/mes.

SENADOR MANUEL AÑORVE BAÑOS